

Recurso de casación interpuesto el 22 de noviembre de 2012 por la Société nationale maritime Corse-Méditerranée (SNCM) SA contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) dictada el 11 de septiembre de 2012 en el asunto T-565/08, Corsica Ferries France SAS/ Comisión Europea

(Asunto C-533/12 P)

(2013/C 32/09)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Société nationale maritime Corse-Méditerranée (SNCM) SA (representantes: A. Winckler y F.-C. Laprèvote, avocat)

Otras partes en el procedimiento: Corsica Ferries France SAS, Comisión Europea, República Francesa

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule parcialmente la sentencia dictada por el Tribunal General el 11 de septiembre de 2012, en el asunto T-565/08, Corsica Ferries France SAS/Comisión Europea, en la medida en que anula el artículo 1, párrafos segundo y tercero, de la Decisión 2009/611/CE de la Comisión, de 8 de julio de 2008, sobre las medidas C 58/02 (ex N 118/02) ejecutadas por Francia en favor de la Société nationale maritime Corse-Méditerranée (SNCM), ⁽¹⁾ ya que (i) la Comisión incurrió en un error de Derecho y en errores manifiestos de apreciación en sus análisis del precio de venta negativo de 158 millones de euros, de la aportación de capital conjunta y concomitante, por la CGMP, de 8,75 millones de euros y de las ayudas a las personas por importe de 38,5 millones de euros; y (ii) el análisis, por la Comisión, del saldo de reestructuración, de un importe final de 15,81 millones de euros, estaba basado en una premisa errónea.
- Que se condene en costas a Corsica Ferries.

Motivos y principales alegaciones

La recurrente invoca cuatro motivos para la anulación parcial de la sentencia del Tribunal General.

En primer lugar, por lo que respecta a la cesión a un precio negativo, la recurrente considera que el Tribunal General no sólo ignoró el margen de apreciación de que dispone la Comisión para aplicar el criterio del inversor privado en una economía de mercado, sino que también incurrió en un error de Derecho en la interpretación de ese criterio. El Tribunal General desnaturalizó la Decisión de la Comisión e incumplió su obligación de motivación al adoptar una interpretación del criterio del inversor privado en una economía de mercado contraria al artículo 345 TFUE.

En segundo lugar, por lo que respecta a la aportación de capital, la recurrente reprocha al Tribunal General la desnaturalización de la Decisión de la Comisión, al considerar que ésta no tuvo en cuenta todos los elementos pertinentes en su apreciación del carácter comparable de las condiciones de inversión de las aportaciones de capital privado concomitantes.

En tercer lugar, por lo que respecta a las medidas de ayuda a las personas, el Tribunal General no sólo desnaturalizó la Decisión de la Comisión, sino que también incurrió en un error de Derecho e incumplió su obligación de motivación en cuanto a la ventaja de que disfrutó la SNCM.

En cuarto lugar y, habida cuenta de lo que antecede, el razonamiento del Tribunal General sobre el saldo de reestructuración, calculado en 15,81 millones de euros, es inoperante.

⁽¹⁾ DO 2009, L 225, p. 180.

Recurso de casación interpuesto el 26 de noviembre de 2012 por la República Francesa contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) dictada el 11 de septiembre de 2012 en el asunto T-565/08, Corsica Ferries France SAS/Comisión Europea

(Asunto C-536/12 P)

(2013/C 32/10)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: República Francesa (representantes: G. de Bergues, D. Colas, N. Rouam y J. Rossi, agentes)

Otras partes en el procedimiento: Corsica Ferries France SAS, Comisión Europea, Société nationale maritime Corse-Méditerranée (SNCM) SA

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal General de 11 de septiembre de 2012 en el asunto T-565/08, Corsica Ferries France/Comisión Europea, en la medida en que anuló el artículo 1, párrafos segundo y tercero, de la Decisión 2009/611/CE de la Comisión, de 8 de julio de 2008, sobre las medidas C 58/02 (ex N 118/02) ejecutadas por Francia en favor de la Société nationale maritime Corse-Méditerranée (SNCM). ⁽¹⁾
- Que se resuelva definitivamente el litigio o se devuelva el asunto al Tribunal General.
- Que se condene a la parte recurrida a cargar con las costas.